

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 9 DE FEBRERO DE 2007

Nº25,729

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 23

(de 8 de febrero de 2007)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO No. 95 DE 30 DE JUNIO DE 2006: "POR EL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS ADICIONALES PARA ADJUDICACION DE TIERRAS POR PARTE DE LA REFORMA AGRARIA.".....PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 44

(de 8 de febrero de 2007)

"QUE REGLAMENTA LAS EXCURSIONES O PASEOS A PLAYA, RIOS Y BALNEARIOS Y SUBROGA EL DECRETO EJECUTIVO 5 DE 4 DE ENERO DE 2002.".....PAG. 3

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No.21

(de 8 de febrero de 2007)

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CONVOCADAS POR EL ORGANO EJECUTIVO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 1 DE 17 DE ENERO DE 2007.".....PAG. 6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

RESOLUCION No. JTIA-734

(de 22 de noviembre de 2006)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITES CONSULTIVOS DE LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.".....PAG. 7

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 2

(de 12 de enero de 2007)

"QUE REESTRUCTURA LOS DESPACHOS DE LAS FISCALIAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ANTICORRUPCION, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.".....PAG. 11

RESOLUCION No. 3

(de 12 de enero de 2007)

"QUE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LAS FISCALIAS ANTICORRUPCION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.".....PAG. 14

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA

ACUERDO No. 51

(de 11 de diciembre de 2006)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.287,972.00.".....PAG. 18

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO No. 3

(de 10 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.".....PAG. 28

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 39

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.2.20

Confecionado en los talleres de
Editora Panama America S.A. Tel. 230-7777

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO No. 23
(de 8 de febrero de 2007)

Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo No. 95 de 30 de junio de 2006: "Por el cual se establecen requisitos adicionales para adjudicación de tierras por parte de la Reforma Agraria"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No.95 de 30 de junio de 2006 adicionó un requisito en los procesos de adjudicación de tierras, que adelanta la Dirección Nacional de Reforma Agraria, consistente en el concepto favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006, declara de orden público e interés social las actividades de regulación y titulación masiva de tierras, que ejecuta el Estado, y establece un procedimiento especial para la regularización masiva de tierras.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006, además de ofrecer seguridad jurídica a los poseedores de tierras en todo el territorio nacional, establece criterios técnico - legales, así como procedimientos adecuados que garantizan acciones de adjudicación de conformidad con las políticas de tierras del Estado.

Que es función del Órgano Ejecutivo reglamentar las leyes para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu, obedecerlas y velar por su exacto cumplimiento.

DECRETA:

ARTICULO 1: Derogar el Decreto Ejecutivo No.95 de 30 de junio de 2006.

ARTICULO 2: Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de *Febrero* del año dos mil siete (2007).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Martín Torrijos Espino
Presidente de la República


Carlos A. Vallarino R.
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO No. 44
(de 8 de febrero de 2007)**

"Que reglamenta las excursiones o paseos a playas, ríos y balnearios y subroga el Decreto Ejecutivo 5 de 4 de enero de 2002"

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo 5 de 4 de enero de 2002, se reglamentan las actividades de excursiones o paseos a playas, ríos y balnearios, realizadas para los transportistas y conductores del transporte público de pasajeros.

Que se hace necesario adecuar la reglamentación sobre las actividades de paseos o excursiones que se realizan en transportes públicos de pasajeros, a efectos de mantener el orden público, salvaguardar la seguridad e integridad física de los pasajeros y prevenir los accidentes de tránsito.

Que la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, en forma coordinada y conjunta con la Gobernación respectiva, han establecido los procedimientos para el otorgamiento de permisos para la realización de paseos o excursiones, a playas, ríos y balnearios dentro del territorio nacional.

DECRETA:

Artículo 1. Las Gobernaciones de la República de Panamá serán responsables de coordinar todas las acciones dirigidas a prevenir y mantener la seguridad y el orden público, durante los paseos o excursiones que se organicen en sus respectivas circunscripciones territoriales o en ocasión de permisos otorgados a ellas.

En cumplimiento de su deber de prevención, las Gobernaciones que otorguen permisos para paseos y excursiones deberán coordinar con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre para que previo a la salida del transporte de pasajeros, se verifique el cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas por el ordenamiento legal y reglamentario vigente.

Artículo 2. Todo transportista o conductor de transporte público de pasajeros ó promotor (a) de paseo que utilice un transporte público de pasajeros y que organice paseos o excursiones con fines recreativos, deberá solicitar a las distintas Gobernaciones desde donde partirá el vehículo hacia su lugar de destino, sea este playa, río o balneario, el permiso para la ejecución de la actividad, así como la autorización de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

Artículo 3. La documentación para que se otorgue el permiso de paseo por parte de la Gobernación respectiva será la siguiente:

a. Solicitud de permiso para la realización de la excursión o paseo, la cual se entregará impresa al peticionario (a), a fin de que suministre la información requerida y deberá contener:

Nombre, número de cédula y domicilio del solicitante del permiso;
Lugar de destino (playa, río o balneario), fecha de salida y fecha de regreso;
Número de registro único vehicular (placa particular) del vehículo y número del certificado de operación;

Nombre del conductor del vehículo y número de la licencia de conducir; y,
Cantidad de personas o pasajeros del paseo o excursión.

b. Paz y salvo del conductor y propietario del certificado de operación emitido por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

c. Visto bueno técnico del transporte público de pasajeros emitido por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre de conformidad a las normas sobre medidas de seguridad activas y pasivas.

d. Fotocopia del certificado de operación.

e. Fotocopia de la cédula de identidad personal del propietario (a) del certificado de operación.

f. Fotocopia de la cédula de identidad personal y licencia de conducir del conductor del vehículo durante la actividad.

g. Fotocopia de la cédula de identidad personal del promotor (ra) del paseo o excursión.

h. Fotocopia de registro único vehicular.

Artículo 4. Adicional a los documentos señalados en el artículo 3 se requerirá para la obtención del permiso de paseo que existan cupos disponibles para buses grandes y chicos de transporte público de pasajeros de acuerdo a la cantidad total que asignen las autoridades locales en los ríos, playas y balnearios, ubicados en el territorio bajo jurisdicción de cada uno de los Alcaldes y Representantes de Corregimiento, atendiendo a los siguientes criterios:

a. La capacidad física de las playas, ríos o balnearios.

b. La condición vial de los caminos de acceso a ríos, playas y balneario.

c. La disponibilidad de estacionamientos en el lugar para los buses grandes y chicos dedicados al transporte público de pasajeros.

d. Los potenciales menoscabos o deterioros al ambiente.

Artículo 5. La Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre otorgará el permiso para transitar fuera de ruta a todo transportista o conductor de transporte público de pasajeros, con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 543 de 8 de octubre de 2003 que reglamenta la materia.

Artículo 6. Otorgado el permiso para la realización del paseo o excursión, se entregará la constancia correspondiente, firmada por el Gobernador (ra) respectivo, con la siguiente información:

a. Número de permiso.

b. Fecha en que se concede el permiso.

c. Lugar de destino.

d. Número de registro único vehicular (placa particular) del vehículo y número del certificado de operación.

e. Fecha de salida del paseo.

f. Fecha de regreso del paseo.

g. Cantidad de personas.

Artículo 7. Todo transporte público de pasajeros, en el que se realicen paseos o excursiones deberá tener en lugar visible lo siguiente:

a. El permiso para la realización del paseo o excursión.

b. El permiso para transitar fuera de ruta.

c. Lista de los pasajeros con sus respectivos números de cédulas.

Artículo 8. Se prohíbe terminantemente en los transportes públicos de pasajeros que realicen paseos o excursiones, las siguientes actividades y actos de comercio:

- a. Fumar o vender tabaco.
- b. Ingerir o vender bebidas alcohólicas en envases de lata o vidrio.
- c. Transportar bebidas alcohólicas.
- d. Tirar o permitir que se lancen latas y objetos desde los autobuses.
- e. Detener los vehículos con la finalidad de que los pasajeros realicen sus necesidades fisiológicas en la vía pública.
- f. Portar armas de fuego, aun con permiso.
- g. Portar objetos punzo cortantes (navajas, cuchillas, etc.)

Artículo 9. Es obligación del conductor (ra) o propietario (a) del autobús, mantener en lugar visible las prohibiciones contenidas en el artículo anterior y velar porque los pasajeros cumplan estrictamente con ellas.

Artículo 10. La Policía Nacional tomará las medidas necesarias para reforzar la vigilancia en las áreas en donde frecuentemente se realizan las excursiones o paseos, con la finalidad de velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 11. La persona responsable de la organización del paseo o excursión, sea ésta el propietario (a) del certificado de operación, el conductor del transporte público de pasajeros o el promotor (a) de la actividad, que no cuente con el permiso expedido por la Gobernación competente para su realización o que haga uso inadecuado del mismo, será sancionado (a) con multa de veinticinco (B/.25.00) balboas a seiscientos (B/.600.00) balboas o su arresto equivalente, por la máxima autoridad de Policía de la provincia donde se detectó la falta administrativa.


Artículo 12. El conductor o el propietario (a) del certificado de operación del vehículo, será responsable por las infracciones de tránsito contenidas en el presente Decreto Ejecutivo, para lo cual la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, aplicará las sanciones según la legislación vigente.

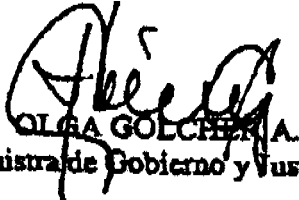
Artículo 13. El infractor (ra) de las normas administrativas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo, será sancionado (a) por el corregidor (ra) de policía del lugar donde se cometió la falta, de conformidad a lo establecido en las leyes administrativas que regulan la materia.

Artículo 14. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *8* días del mes de *Febrero* de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No.21
(de 8 de febrero de 2007)**

"Por el cual se prorroga el período de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, convocadas por el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo 1 de 17 de enero de 2007".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo 1 de 17 de enero de 2007, el Órgano Ejecutivo convocó a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias desde el lunes 22 de enero hasta el lunes 5 de febrero de 2007, inclusive, para considerar los Proyectos de Ley que adoptan el Código Penal y el Código Procesal Penal;

Que por medio del Decreto Ejecutivo 11 de 31 de enero del 2007 se prorroga el período de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, en consideración a la participación de un número significativo de agrupaciones y gremios en las sesiones de trabajo que para tal efecto realiza la Asamblea Nacional;

Que se hace necesario prorrogar nuevamente el período de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, para efectos de la discusión del Proyecto de Ley que adopta el Código Penal.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Prorrogar del lunes 12 de febrero de 2007 al sábado 24 de febrero de 2007, inclusive, el período de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, convocadas por el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo 1 de 17 de enero de 2007, para considerar el Proyecto de Ley que adopta el Código Penal.

PARÁGRAFO: Se excluyen de este período de sesiones extraordinarias los días feriados, con motivo del Carnaval.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 183, numeral 4, de la Constitución Política de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
RESOLUCION No. JTIA-734
(de 22 de noviembre de 2006)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE
LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de Derecho Público creada mediante la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, por la cual se regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura a nivel nacional.

Que de acuerdo con el literal h del artículo 12 de la precitada Ley, entre sus funciones está asesorar y cooperar con las autoridades y entidades públicas que tengan atribuciones en materia de construcción y planificación física, y absolver las consultas que al respecto le formule el Órgano Ejecutivo.

Que de acuerdo con el literal k del artículo precitado, también está entre sus funciones interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

Que en virtud de ello, el Pleno de la JTIA, mediante resoluciones formales, ha nombrado en diferentes momentos, sendos comités consultivos permanentes, integrados por especialistas en las materias objeto de análisis, tales como:

1. Reglamento Estructural Panamá (REP), de acuerdo con la Resolución JTIA No. 188 de 9 de febrero de 1983, publicada en la Gaceta Oficial No. 19,765 de 7 de marzo de 1983.
2. Reglamento de Instalaciones Eléctricas (RIE), de acuerdo con la Resolución JTIA No. 229 de 9 julio de 1987, publicada en la Gaceta Oficial No. 20, 908 de 16 octubre de 1987.
3. Reglamento de Seguridad Humana (RSH), de acuerdo con la Resolución JTIA No. 708 de 8 de marzo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No 25,511 de 27 de marzo de 2006.
4. Reglamento de Sistemas de Detección y Alarmas de Incendios (RAI), de acuerdo con la Resolución JTIA No. 716 de 17 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 25,694 de 19 de diciembre de 2006.

Que para el adecuado funcionamiento interno de los comités consultivos permanentes y que su valioso aporte de información, alcance los objetivos planteados, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: MIEMBROS DE LOS COMITES CONSULTIVOS. Son miembros de los Comités Consultivos de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura aquellos profesionales designados mediante resolución de la JTIA.

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LOS COMITES CONSULTIVOS. Son atribuciones de los Comités Consultivos las que les designe la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura por medio de resolución de la JTIA.

TERCERO: CONFORMACIÓN DE LOS COMITES CONSULTIVOS. Los Comites Consultivos estarán presididos por un Coordinador, designado por la JTIA y por un Secretario, escogido por votación de entre sus miembros.

CUARTO: FUNCIONES DEL(A) COORDINADOR(A) Y DEL(A) SECRETARIO(A).

Funciones del(a) Coordinador(a):

- 1- Rendir informes a la JTIA.
- 2- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 3- Presidir las reuniones y dirigir el debate en las mismas.
- 4- Dirigir la correspondencia interna del Comité Consultivo y según se requiera con la JTIA, exclusivamente.
- 5- Dirigir la correspondencia a otros Comités Consultivos de la JTIA según se requiera para obtener la información necesaria para la consideración adecuada de los temas relacionados con el trabajo del Comité Consultivo, ó para coordinación según se considere necesario para la correcta aplicación o interpretación de las normas.
- 6- Presentar al pleno de la JTIA, para firma del Presidente de la JTIA, toda la correspondencia de los Comités Consultivos a entidades externas a la JTIA.

- 7- Coordinar la correspondencia interna de los Comités Consultivos y establecer el término en que los Miembros deberán responder a la misma cuando se requiera posición y opinión con relación a un tema en consideración.
- 8- Recibir las solicitudes de la JTIA.
- 9- Custodiar la información y mantenerla al día.
- 10- Firmar las actas en conjunto con el(la) Secretario(a).
- 11- Verificar que se suministre copia de toda la información al personal administrativo de la JTIA quien será responsable de llevar un archivo centralizado, separado por año, con toda la información del comité, entre ellas la correspondencia recibida y enviada, minutas de reuniones, actas de votación de anteproyectos de resolución, entre otras.
- 12- Coordinar que se lleve un registro de las Resoluciones Aprobadas y la asignación del Número Secuencial de Anteproyectos de Resolución.

Funciones del (a) Secretario(a):

- 1- Reemplazar al(a) Coordinador(a) en sus ausencias temporales.
- 2- Preparar la correspondencia interna de los Comités Consultivos y según se requiera, la correspondencia hacia la JTIA.
- 3- Preparar las actas de las reuniones de los Comités Consultivos.
- 4- Preparar la correspondencia a otros Comités Consultivos de la JTIA según se requiera para obtener la información necesaria para la consideración adecuada de los temas relacionados con el trabajo de los Comités Consultivos, ó para coordinación según se considere necesario para la correcta aplicación o interpretación de las normas.
- 5- Preparar, para ser presentada al pleno de la JTIA, para firma del(a) Presidente(a) de la JTIA, toda la correspondencia de los Comités Consultivos a entidades externas a la JTIA.
- 6- Custodiar la información contenida en los archivos de los Comités Consultivos y mantenerla al día.
- 7- Firmar las actas en conjunto con el(a) Coordinador(a).
- 8- Suministrar copia de toda la información al personal administrativo de la JTIA quien será responsable de llevar un archivo centralizado, separado por año, con toda la información de los Comités Consultivos, entre ellas la correspondencia recibida y enviada, minutas de reuniones, actas de votación de anteproyectos de resolución, entre otras.
- 9- Llevar un Registro de las Resoluciones Aprobadas y la asignación del Número Secuencial de Anteproyectos de Resolución.

QUINTO: DE LA CORRESPONDENCIA. La correspondencia interna de los Comités Consultivos podrá ser distribuida a los Miembros para su consideración ya sea por medios electrónicos o similares. El(la) Coordinador(a) determinará la fecha en la que los Miembros deberán responder en caso de consultas o posiciones requeridas de los Miembros con relación a los temas en consideración.

Todos los asuntos que sean tratados dentro de los Comités Consultivos obligan a sus miembros a mantener la correspondiente reserva hasta tanto sea promulgado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura la correspondiente Resolución, excepto las comunicaciones internas necesarias dentro de los organismos que están representados en los Comités Consultivos y a los cuales algunos miembros de los Comités Consultivos representan, por lo tanto, los Miembros de los Comités Consultivos no podrán dirigir correspondencia alguna a personas u organismos ajenos a los Comités Consultivos con relación a temas que se encuentren en consideración. Una vez discutido un tema y la conclusión o informe final de este sea debidamente aprobado por el Comité Consultivo según el procedimiento establecido en este Reglamento, el(la) Coordinador(a) dirigirá mediante nota debidamente firmada el informe correspondiente al pleno de la JTIA.

Toda comunicación formal de los Comités Consultivos a otras entidades, será hecha a través del Presidente (a) de la JTIA.

SEXTO: DE LAS REUNIONES. Los Comités Consultivos se reunirá periódicamente según calendario de reuniones establecido por el Coordinador y según lo requiera la JTIA. Las reuniones de los Comités Consultivos se iniciarán puntualmente a la hora estipulada y la inasistencias de los Miembros deberá ser justificada. La asistencia anual a las reuniones de los miembros será reportada a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para su consideración.

Para que una reunión del Comité tenga Quórum, se deberá contar con la asistencia de por lo menos el 50% + 1 de sus miembros. Si no se cuenta con la asistencia mínima indicada, lo discutido con relación a los temas que estén en consideración del Comité será útil únicamente para presentar a consideración de todos los Miembros en la próxima reunión.

El Comité podrá reunirse de manera extraordinaria con el fin de agilizar la discusión de temas específicos que se acuerden previamente. El Coordinador del Comité dirigirá la reunión siguiendo el método parlamentario.

SÉPTIMO: LA AGENDA DE LAS REUNIONES. El Coordinador del Comité preparará y enviará la Agenda de la reunión y la Minuta de la reunión anterior, con anticipación a cada reunión. En general, la Agenda tendrá como mínimo los siguientes puntos:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Aprobación del Acta de la reunión anterior.
- 3) Informe del Coordinador.
- 4) Informe de Sub-Comités.
- 5) Temas a discutir.
- 6) Lectura de correspondencia recibida y enviada.
- 7) Lo que propongan los miembros

OCTAVO: DE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES ANTERIORES El(la) Secretario(a) levantará un Acta de cada reunión, con los nombres de los Miembros presentes, los temas discutidos, las observaciones principales y las decisiones tomadas.

El borrador del Acta será enviado vía correo electrónico a todos los Miembros para su conocimiento y revisión.

Antes de la aprobación del Acta, los Miembros que asistieron a esa reunión podrán solicitar los cambios o adiciones al documento que estimen necesarios, luego el Acta revisada será distribuida nuevamente para la consideración de los Miembros para su aprobación.

NOVENO: DEL PROCESO DE VOTACION. Para cada votación se documentará el número de votos a favor, votos en contra y las abstenciones. Los que se abstienen y la minoría, tendrán derecho a incluir en el Acta de esa reunión una explicación de su posición.

En caso de que no se logre la asistencia reglamentaria para llevar a cabo la votación de un tema, se podrá revisar en la reunión el mismo y las observaciones efectuadas, servirán como un aporte para la próxima vez que se ponga el tema en Agenda.

Para que se apruebe cualquier propuesta, se requiere el voto a favor de la propuesta de la mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión, siempre y cuando la reunión tenga el quórum reglamentario antes de iniciar el proceso de votación.

DÉCIMO: APROBACION DE ANTEPROYECTOS DE RESOLUCIÓN. Los anteproyectos de resolución serán circulados por medio electrónico o similar a todos los Miembros de los Comités Consultivos para su revisión. Al momento de enviarse la circular correspondiente, el Coordinador indicará la fecha en la que los Miembros deberán enviar sus comentarios para que sean incluidos en el borrador de documento.

Los comentarios de los Miembros que se reciban en respuesta a la circular correspondiente en el término indicado por el Coordinador, serán circulados para consideración de todos los Miembros antes de ser presentado el anteproyecto de resolución en la reunión ordinaria o extraordinaria correspondiente.

Para que los anteproyectos de resolución sean aprobados, deberán contar con el voto de un mínimo del 50% + 1 de los Miembros Principales del Comité Consultivo.

En el informe a la JTIA se deberán incluir los comentarios a favor y en contra del ante proyecto de resolución.

DÉCIMOPRIMERO: PRESENTACIÓN DE TEMAS. La JTIA podrá solicitar por escrito al Coordinador, que el Comité estudie un tema específico sobre el cual tenga interés en conocer su opinión, en este caso la solicitud será circulada a los Miembros y se incluirá en la próxima reunión ordinaria o extraordinaria, según se requiera.

Para presentar al Comité un nuevo tema, cualquier Miembro de un Comité Consultivo podrá proponerlo con su correspondiente sustentación dirigiéndose en primera instancia al(la) Coordinador(a) del Comité. El(la) Coordinador(a) deberá revisar la información presentada para determinar de manera preliminar si la naturaleza de la solicitud amerita ser sometida a consideración de los otros Miembros del Comité por medios electrónicos o similares, o si se debe proceder a la discusión del tema en reunión ordinaria o extraordinaria del Comité.

El(la) Coordinador(a) podrá designar un Subcomité, conformado por un mínimo de dos (2) miembros, con el objeto de estudiar algún tema específico según sea conveniente para agilizar el trabajo del Comité. Este Subcomité deberá presentar en el término establecido por el(la) Coordinador(a) el informe correspondiente para ser circulado a todos los Miembros.

DÉCILOSEGUNDO: SOBRE LOS MIEMBROS. Los miembros de los Comités Consultivos de la JTIA deben leer, familiarizarse, y apegarse a las reglamentaciones y procedimientos de la JTIA.

Los miembros de los Comités Consultivos de la JTIA están obligados a actuar de acuerdo a los mejores intereses de la sociedad y a las reglamentaciones de la JTIA. A pesar de que se reconoce que pueden existir diferencias de opinión legítimas entre los miembros de un comité con relación a asuntos específicos, los miembros deben siempre apoyar y promover los objetivos generales y reglamentaciones de la JTIA.

Ningún miembro de los Comités Consultivos de la JTIA debe intentar retener o prohibir que información o puntos de vista sean presentados, particularmente cuando el miembro pueda estar en desacuerdo con la información o puntos de vista. Las diferencias deberán ser discutidas y resueltas a través del proceso completo de presentación y discusión de toda la información y puntos de vista, sin evitar que se expresen puntos de vista o se presente informaciones para la consideración de los miembros del comité.

Para lograr que los puntos de vista e información con que contribuyen los miembros de comités puedan ser evaluados objetivamente por otras personas, los miembros deben siempre manejarse de manera tal que se conozcan sus afiliaciones de negocio, comerciales, o de organizaciones, u otras afiliaciones que puedan afectar sus intereses o puntos de vista.

En toda discusión, debate, y deliberación dentro de los comités consultivos de la JTIA, los miembros deben circunscribir sus comentarios a los meritos científicos, técnicos, y de procedimiento de los asuntos bajo revisión. A pesar de que los miembros deben abogar por sus puntos de vista y posiciones, deben ser sinceros y tener buena disposición en cuanto a las debilidades de sus posiciones, y deben abstenerse de debates y discusiones en tono irrespetuoso o no profesional, o indebidamente personalizado o que pueda afectar el proceso de lograr consenso.

Los miembros de Comité Consultivo de la JTIA deben abstenerse de emitir opinión personal fuera de los Comités Consultivos, sobre temas que se estén debatiendo dentro del ámbito de la JTIA.

Los miembros de los Comités Consultivos de la JTIA deben abstenerse de diseminar información falsa o engañosa o de retener información necesaria para una consideración completa y justa de los asuntos dentro del Comité respectivo.

Los miembros de los Comités Consultivos de la JTIA deben realizar diligentemente las tareas requeridas por el trabajo del comité respectivo. Esto incluye: prepararse y asistir a las reuniones del Comité respectivo; leer y familiarizarse con los asuntos relacionados a las propuestas y comentarios sobre los cuales debe tomar acción el Comité; responder a tiempo a las votaciones del Comité; y realizar todas las acciones necesarias para completar y procesar la documentación dentro del Comité.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, y sus Decretos Reglamentarios.

Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de noviembre de 2006

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RODRIGO CHANIS
Presidente



ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles




ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria



ARQ. TOMÁS CORREA
Representante Suplente de la
Universidad de Panamá



ING. AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá



ARQ. JOSÉ VELARDE
Representante del Colegio
de Arquitectos



Ing. MARCOS MATOS
Representante -Suplente
Ministerio de Obras Públicas

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION No. 2
(de 12 de enero de 2007)

"Que reestructura los despachos de las Fiscalías Primera, Segunda y Tercera Anticorrupción, y dicta otras disposiciones."

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Ley Nº 42 de 1º de julio de 1998, se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, que entre otros propósitos busca promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la corrupción.
2. Que mediante Ley Nº 15 de 10 de mayo de 2005, se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que, entre otros fines, busca promover y fortalecer las medidas para combatir más eficaz y eficientemente la corrupción.
3. Que con el fin de cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado panameño en materia de corrupción, se efectuó una consultoría externa financiada por el Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas de la USAID/Panamá, dirigido a efectuar una propuesta de fortalecimiento institucional para las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, a partir de una evaluación del funcionamiento y rendimiento de las mismas.
4. Que dentro del Informe de Evaluación de Rendimiento y Organización de las Fiscalías Anticorrupción y Propuesta de Fortalecimiento Institucional, producto de la citada consultoría se establece como uno de los hallazgos principales que las mismas tienen un nivel bajo de eficiencia y no están logrando resultados de impacto.
5. Que en lo organizacional se propone: la integración de las tres Fiscalías Anticorrupción; trabajar con un número limitado de causas de impacto social, institucional y económico; reducir el personal, a fin de potenciar sus conocimientos, habilidades y actitudes; e integrar un equipo multidisciplinario para darle mayor poder y capacidad de trabajo y acción.
6. Que mediante Resolución Nº 010-2000 de 10 de octubre de 2001 de la Procuraduría General de la Nación, se cambia la denominación de las Fiscalías Delegadas por la de Fiscalías Anticorrupción y se ordenó lo conducente con el propósito que adoptaran la estructura de despacho corporativo.
7. Que es preciso incorporar a la Fiscalía Tercera Anticorrupción, designada mediante Resolución Nº 4 de 11 de enero de 2005, al modelo de gestión de despacho corporativo.

8. Que con fundamento en lo recomendado por la consultora externa, con la finalidad de permitir a las Fiscalías Anticorrupción el conocimiento efectivo de las causas de impacto social, institucional y económico, se hace necesario modificar las Resoluciones N° 11 de 3 de marzo de 2006 y N° 13 de 9 de marzo de 2006, a través de las cuales se resolvió asignar a las Fiscalías de Circuito comprendidas fuera de la circunscripción territorial del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá y a la Fiscalía Novena de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, respectivamente, competencia para la instrucción de sumarios y el ejercicio de la acción penal en los delitos contra el patrimonio cometidos en perjuicio de las instituciones públicas, contra la administración pública y retención indebida cuya cuantía no exceda los CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00), para que conozcan de los casos que les sean remitidos por las Fiscalías Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la presente resolución.
9. Que debido al volumen de los casos que no representan impacto social, institucional, transnacional o económico, que se encuentran en instrucción en estos momentos en las Fiscalías Anticorrupción y que no han sido remitidos a los juzgados correspondientes, se requiere la creación de una (1) Fiscalía de Circuito con sede en el Primer Circuito Judicial de Panamá para que, asuma el conocimiento de dichas causas hasta que sean remitidos a la sede jurisdiccional y ejerza la correspondiente acción penal.
10. Que con el propósito de conformar la nueva Fiscalía de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá a que hace referencia la presente resolución y reforzar la Fiscalía Novena de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, se hace necesario designar parte del personal de las Fiscalías Anticorrupción en las mismas.
11. Que la Procuradora General de la Nación, tiene entre sus atribuciones legales, específicamente en el artículo 329 del Código Judicial, introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Integrar a la Fiscalía Tercera Anticorrupción al modelo de gestión de despacho corporativo.
- SEGUNDO:** Las Fiscalías Anticorrupción podrán delegar el conocimiento de las causas por delitos contra la administración pública y los delitos que afecten el patrimonio del Estado, cuya cuantía sea inferior a CIEN MIL BALBOAS (B/.100,000.00), en atención a criterios de impacto social, institucional o transnacional.
- TERCERO:** Las Fiscalías Anticorrupción delegarán los casos de retención indebida y evasión del pago de cuotas a la Caja de Seguro Social, con independencia de su cuantía, y los casos de abuso de autoridad e infracción de los deberes de los servidores públicos, salvo que por la calidad del denunciado o querellado la causa deba surtirse ante la esfera superior.
- CUARTO:** Modificar el artículo primero de la Resolución N° 11 de 3 marzo de 2006, a fin de ampliar el conocimiento de las Fiscalías de Circuito comprendidas fuera de la circunscripción territorial del Primer Circuito Judicial de la provincia de Panamá, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo Primero: Las Fiscalías de Circuito comprendidas fuera de la circunscripción territorial del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá asumirán las causas por delitos contra la administración pública y los delitos que afecten el patrimonio del Estado, así como los casos de retención indebida y evasión del pago

de cuotas a la Caja de Seguro Social, con independencia de su cuantía, y los casos de abuso de autoridad e infracción de los deberes de los servidores públicos, que le sean delegados por las Fiscalías Anticorrupción.

QUINTO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 13 de 9 marzo de 2006, a fin de ampliar el conocimiento de la Fiscalía Novena de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo Primero: La Fiscalía Novena de Circuito del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá asumirá las causas por delitos contra la administración pública y los delitos que afecten el patrimonio del Estado, así como los casos de retención indebida y evasión del pago de cuotas a la Caja de Seguro Social, con independencia de su cuantía, y los casos de abuso de autoridad e infracción de los deberes de los servidores públicos, que le sean delegados por las Fiscalías Anticorrupción.

SEXTO: Crear una (1) Fiscalía de Circuito en el Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá para que asuma el conocimiento de los casos que actualmente instruyen las Fiscalías Anticorrupción y que no han sido remitido a los juzgados correspondientes, hasta el 31 de enero del presente año, y que por su naturaleza le sean delegados conforme a lo establecido en la presente resolución, y ejerza la correspondiente acción penal.

SÉPTIMO: Denominar la Fiscalía de Circuito indicada en el artículo anterior como Fiscalía Décima de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá.

OCTAVO: Designar parte del personal de las Fiscalías Anticorrupción en las Fiscalías Novena y Décima de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá.

NOVENO: Integrar un equipo interdisciplinario a la estructura organizacional del despacho corporativo de las Fiscalías Anticorrupción, el que contará con auditores forenses, analistas financieros e investigadores de la Policía Técnica Judicial, así como cualquier otro funcionario o especialista que requieran las Fiscalías Anticorrupción, asignados por sus respectivas instituciones.

DÉCIMO: Esta resolución empezará a regir a partir del primero (1°) de febrero de dos mil siete (2007).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial; Ley N° 42 de 1° de julio de 1998; Ley N° 15 de 10 de mayo de 2005.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil siete (2007).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Rulloba

El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro

RESOLUCION No. 3
(de 12 de enero de 2007)

"Que establece la organización y funciones de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, y dicta otras disposiciones"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 010-2000 de 10 de octubre de 2001 de la Procuraduría General de la Nación, se ordenó lo conducente, a fin que las Fiscalías Anticorrupción adoptaran la estructura de despacho corporativo, haciéndose necesario adoptar una estructura organizacional que se adecue a las necesidades de las Fiscalías Anticorrupción.
2. Que mediante Resolución N°2 de 12 de enero de 2007, se dispuso reestructurar las Fiscalías Primera, Segunda y Tercera Anticorrupción, con la finalidad de hacer más eficiente y eficaz la labor de investigación que en ellas se realiza.
3. Que el artículo 329 del Código Judicial establece como facultades de la Procuradora General de la Nación las de crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes, introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar e implementar el siguiente modelo de gestión adecuado a las necesidades de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS FISCALÍAS ANTICORRUPCIÓN
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

TÍTULO I
De la Estructura Orgánica

Capítulo I
De la Estructura Organizativa

Artículo 1: Las Fiscalías Primera, Segunda y Tercera Anticorrupción funcionarán como despacho corporativo.

Artículo 2: Las Fiscalías Anticorrupción estarán integradas por los (las) Fiscales Anticorrupción, y su estructura organizativa será la siguiente:

1. Secretaría General
2. Equipo de Asistentes
3. Secretaría Judicial
4. Equipo de tramitantes
5. Equipo Interdisciplinario
6. Equipo de apoyo administrativo

Artículo 3: Las directrices para el funcionamiento de las Fiscalías Anticorrupción serán emitidas por los (las) Fiscales, y el Secretario (a) General será el encargado de coordinar la ejecución de las mismas.

Artículo 4: Las Fiscalías Anticorrupción contarán con un Equipo de Asistentes, a quienes corresponderá atender los asuntos que les sean asignados por los (las) Fiscales y suplirlos (las) en las diligencias a las que no puedan asistir.

Artículo 5: Las Fiscalías Anticorrupción contarán con dos Secretarios (as) Judiciales a quienes corresponderá ejercer las funciones que la Ley le señale.

Artículo 6: El equipo de tramitantes estará conformado por los Oficiales Mayores, Estenógrafos o Escribientes que sean necesarios para efectuar las diligencias propias de investigación.

Artículo 7: El equipo interdisciplinario estará integrado por auditores, analistas financieros e investigadores de la Policía Técnica Judicial, así como cualquier otro funcionario o especialista que requieran las Fiscalías Anticorrupción, asignados por sus respectivas instituciones.

Artículo 8: El equipo de apoyo administrativo será nombrado de conformidad con las necesidades y será el responsable de la ejecución de las labores de soporte administrativo que demanden las Fiscalías Anticorrupción.

Artículo 9: La estructura orgánica descrita, estará bajo la responsabilidad y supervisión general de los (las) Fiscales Anticorrupción.

TÍTULO III De las Funciones

Capítulo I Fiscales

Artículo 10: Los (las) Fiscales mantendrán su jurisdicción y competencia en todo el territorio de la República, su dependencia jerárquica y funcional en relación a la Procuraduría General de la Nación y las mismas atribuciones y prerrogativas que la ley les otorga en los aspectos jurisdiccionales y administrativos. Sus funciones serán las establecidas en la ley.

Artículo 11: Cada Fiscal tendrá bajo su responsabilidad las causas que le sean asignadas de conformidad con el sistema de reparto interno. No obstante lo anterior, corresponderá a los (las) Fiscales, de manera conjunta y coordinada, emitir las directrices para la investigación de las causas sometidas a su conocimiento.

Artículo 12: Corresponderá a los (las) Fiscales Anticorrupción supervisar la labor desarrollada por las Fiscalías de Circuito de toda la República, que adelanten las causas en perjuicio del Estado que se les haya delegado, a fin de brindar una orientación adecuada a su personal.

Capítulo II De la Secretaría General

Artículo 13: El Despacho corporativo integrado por las Fiscalías Anticorrupción contará con un Secretario (a) Judicial con funciones de Secretario (a) General a quien le corresponderá las siguientes funciones:

1. Servir de soporte jurídico a los (las) Fiscales Anticorrupción en la elaboración de las estrategias para la investigación de los delitos propios de su competencia.
2. Asignar las tareas y distribuir el trabajo entre el equipo de asistentes.
3. Orientar al equipo de tramitantes, de manera conjunta y coordinada con los Secretarios Judiciales, en la ejecución del trabajo designado.
4. Llevar un adecuado control del cumplimiento de las tareas asignadas.
5. Coordinar la logística para la ejecución de las diligencias judiciales.
6. Coordinar las tareas del equipo interdisciplinario.
7. Las demás funciones que establezca la Ley para los Secretarios Judiciales.

Capítulo III De la Secretaría Judicial

Artículo 14: A los (las) Secretarios (as) Judiciales, como funcionarios del Despacho corporativo les corresponderá actuar indistintamente con cualquiera de los (las) Fiscales Anticorrupción, ejerciendo las funciones que la Ley le señale, y además deberá, de manera conjunta y coordinada, actuar con el Secretario (a) General en la orientación del equipo de tramitantes.

Artículo 15: Asignar las tareas y distribuir el trabajo entre el equipo de apoyo administrativo, así como también supervisar el mismo.

Capítulo IV Equipo de tramitantes

Artículo 16: El equipo de tramitantes tendrá las tareas que le sean asignadas para la investigación de los delitos que de competencia de las Fiscalías Anticorrupción, así como las funciones que señala la Ley.

Capítulo V Equipo Interdisciplinario

Artículo 17: Al equipo Interdisciplinario corresponderá efectuar la labor técnica investigativa y ser auxiliares en la investigación de los delitos de competencia de las Fiscalías Anticorrupción.

Capítulo VI Del Equipo de Apoyo Administrativo

Artículo 18: Sin perjuicio de otras funciones que le sean asignadas de conformidad con las necesidades y el desarrollo de las gestiones, al equipo de apoyo administrativo le corresponderá las siguientes funciones:

1. Recepción y Recibo de correspondencia

2. Control de Expedientes y Registro de Evidencias
3. Citaciones y Mensajería
4. Informática y Estadística
5. Funciones de secretaría

Artículo 19: Este equipo operará bajo la supervisión directa de los Secretarios (as) Judiciales.

SEGUNDO: Esta resolución entrará en vigencia a partir del primero (1º) de febrero de dos mil siete (2007).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de enero de dos mil siete (2007).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Ruitoba

El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA
ACUERDO No. 51
(de 11 de diciembre de 2006)

POR EL CUAL ASE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.287,972.00.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná, en uso de sus facultades legales y


CONSIDERANDO:


- ✓ Que el Municipio de Soná, basa sus actividades en la ejecución del presupuesto de ingresos y egreso.
- ✓ Que es política del Municipio de Soná, presentar un proyecto de Presupuesto basado en ingresos reales, para ejecutar sus actividades normales acordes con las entradas manejadas ordenadamente.
- ✓ Que el Presupuesto para la ejecución fiscal del 2007, ha sido debidamente formulado, cuyo detalle de ingresos y gastos ha sido estructurado siguiendo las codificaciones adaptadas al sector público.

ACUERDA:

Artículo Único: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de Ingreso y Gastos Fiscales del Municipio de Soná, para la vigencia Fiscal 2007, por un monto de B/.287,972.00(DOSCIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100) de acuerdo al detalle que se adjunta.

Dado en el Consejo Municipal de Soná, a los 11 días del mes de diciembre de 2006.


Sr. AZAEL VASQUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SONA




SRA. DOLORES CARNEIRO
SECRETARIA

DADO EN LA ALCALDIA DE SONA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE diciembre 2006.


Prof. ARISTIDES ORTIZ AROSEMENA
ALCALDE DE SONA




ROBERTO VELEZ
SECRETARIO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO PRESUPUESTO DE INGRESO 2007.**

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA

		2007
		287,972.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORREINTES	271,972.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	168,490.00
1.1.2.0.00	INGRESOS INDIRECTOS	168,490.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACT. COMERCIALE Y DE SERV	128,740.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTA AL POR MAYOR	2,800.00
1.1.2.5.03	ESTABL. DE V. DE AUT. Y ACC. DE AUT.	1,300.00
1.1.2.5.04	ESTABL. DE VENTA DE MADERA	750.00
1.1.2.5.05	ESTABL VENTA AL POR MENOR	14,300.00
1.1.2.5.06	ESTABL VENTA DE LICOR AL X MENOR	21,000.00
1.1.2.5.07	ESTABL VENTA DE ART. DE SEG MANO	120.00
1.1.2.5.09	CASETA SANITARIA	2,100.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUST	2,220.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMER Y DE REP. DE AUT	600.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	720.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	300.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	700.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	6,000.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	1,000.00
1.1.2.5.24	FERRETARIAS	2,300.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	280.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRI COMTAS Y REP. FABRC	2,600.00
1.1.2.5.30	ROTULO ANUNCIOS Y AVISOS	3,000.00
1.1.2.5.35	APARTOS DE MEDICION	1,800.00
1.1.2.5.39	DEGUellos	50,000.00
1.1.2.5.40	REST. Y OTROS ESTABL. DE EXP. DE COM	2,500.00
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFRESQUERIA	1,100.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,800.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	600.00
1.1.2.5.46	SALON DE BAILE, BALNERIO Y SITIOS REC.	500.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	1,750.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MEC	100.00
1.1.2.5.49	BILLARES	240.00
1.1.2.5.50	ESPEC. PUBL CONCIERTO LUCRATIVOS	400.00
1.1.2.5.51	GALLERA BOLOS BOLICHES	250.00
1.1.2.5.52	BARBERIA PELU Y S DE BELLEZA	120.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	360.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VEL. PRIV	120.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	800.00
1.1.2.5.72	ESTABL DE PRODUC. AGRI.	1,500.00
1.1.2.5.73	ESTABL DE VENTA DE CALZADOS	600.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	600.00

1.1.2.5.99	OTROS NEOC	1,510.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	6,970.00
1.1.2.6.11	PANADERIA, REPOST Y DULCERIA	300.00
1.1.2.6.22	FAB DE CALZADOS Y PROD. DE CUERO	500.00
1.1.2.6.54	FAB DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS	870.00
1.1.2.6.63	TALLER-IMPR-EDIT-INDUST CONEXA	500.00

MINISTEIRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO PRESUPUESTO INGRESO 2007

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA

1.1.2.6.65	DESCASCARADORES DE GRANOS	3,200.00
1.1.2.6.74	FABR PARA ALIMENTOS DE ANIMALES	1,600.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	32,780.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFI.	10,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHI PARTI.	9,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHI COM	13,000.00
1.1.2.8.13	CIRCUALCION DE REMOLQUES	720.00
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTO	60.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	99,090.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	29,030.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTO	9,280.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	3,480.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	2,800.00
1.2.1.1.05	DE TERR. Y BOV DE CEMENTERIO PUB.	1,000.00
1.2.1.1.08	DE BANCO MERCADO PUBLICO	2,000.00
1.2.1.3.00	DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES	4,750.00
1.2.1.3.08	PLACAS	4,000.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES NEOC	750.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	15,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y REC DE BASURA	15,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORREINTES	3,750.00
1.2.3.6.00	MUNICIPIOS	2,350.00
1.2.3.6.01	TRANSFERENCIA DE MUNICIPIOS	2,350.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	1,400.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	1,400.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	45,810.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	30,000.00
1.2.4.1.07	LIC. PARA CAZA-PEZCA Y OTRAS ACT.	500.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	1,000.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	14,000.00
1.2.4.1.12	CEMETERIOS PUB. (EXHU Y INHU.)	800.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PROP. VARIOS	600.00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA IND. CALLEJERAS	50.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00
1.2.4.1.25	SERV. DE PIQUERA	1,200.00
1.2.4.1.26	ANUNCIO Y AVISOS COMERCIALES	1,800.00

1.2.4.1.29	GUIA Y EXTRA DE MADERA	50.00
1.2.4.1.30	GUIA DE TRANS.	9,000.00
1.2.4.2.00	TASAS	15,810.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	500.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUOS	500.00
1.2.4.2.18	PER PARA LA VENTA NOCT. DE LICO X MENOR	3,000.00
1.2.4.2.19	PER PARA BAILES Y SERENATAS	2,700.00
1.2.4.2.20	EXPENDIO DE DOC	5,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOC	1,700.00
1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIONES DE FIRMA	1,200.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	1,000.00
1.2.4.2.34	SERV ADM DE COBRO Y PREST	200.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	10.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO INGRESO 2007

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA

1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	20,500.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	5,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIA EXPIRADA	15,000.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	500.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	4,392.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	10,000.00
2.1.0.0.00	RECURSO DE PATRIMONIO	16,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	16,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	16,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	16,000.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS 2007
(EN BALBOAS)**

ENTIDAD: 595 MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DEL CONCEPTO		
595.....	MUNICIPIO DE SONA	287,972.00
595.0...	FUNCIONAMIENTO	287,972.00
595.01....	DIRECCION Y COORD. CENTRAL	204,882.00
595.0.1.01..001	LEGISLACION MUNICIPAL	47,674.00
595.0.1.01.01.001	CONSEJO MUNICIPAL	47,674.00
595.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO(sueldo)	6,300.00
595.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	400.00
595.0.1.01.01.001.020	DIETAS	7,200.00
595.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPR. FIJOS	1,200.00
595.0.1.01.01.001.050	XIII MES	610.00
595.0.1.01.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOC.	838.00
595.0.1.01.01.001.072	CUOTA P. DE SEGURO EDUC.	101.00
595.0.1.01.01.001.073	CUOTA P. DE RIESGO PROF.	141.00
595.0.1.01.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPLE	10.00
595.0.1.01.01.001.076	FONDO DE MAT., VEJEZ Y MUERTE	34.00
595.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
595.0.1.01.01.001.120	IMPRES, ENCUADE Y OTROS	300.00
595.0.1.01.01.001.139	OTROS GASTOS DE INF Y PUB.	150.00
595.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
595.0.1.01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	200.00
595.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	8,000.00
595.0.1.01.01.001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	340.00
595.0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS E.	300.00
595.0.1.01.01.001.196	TRANS. DE PERSONAS Y BIENES	2,400.00
595.0.1.01.01.001.201	ALI. PARA CON. HUMANO	450.00
595.0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO	100.00
595.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
595.0.1.01.01.001.320	EQUIPO EDUC Y RECREATIVO	1,000.00
595.0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	400.00
595.0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500.00
595.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COM.	14,000.00
595.0.1.02.001	ADMINISTRACION MUNICIPAL	86,397.00
595.0.1.02.01.001	ALCALDIA MUNICIPAL	86,397.00
595.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO(sueldo)	36,900.00
595.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,400.00
595.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	2,000.00
595.0.1.02.01.001.050	XIII MES	2,125.00
595.0.1.02.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	4,777.00
595.0.1.02.01.001.072	CUOTA P. DE SEGURO EDUCATIVO	620.00
595.0.1.02.01.001.073	CUOTA P. DE RIESGO PROF.	868.00
595.0.1.02.01.001.074	CUOTA P. PARA EL FONDO COMPL.	124.00
595.0.1.02.01.001.076	F. DE MATERN, VEJEZ Y MUERTE	207.00
595.0.1.02.01.001.111	AGUA	600.00

595.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	6,600.00
595.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
595.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN ENC. Y OTROS	800.00
595.0.1.02.01.001.139	OTROS GASTOS DE INF. Y PUBL.	100.00
595.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
595.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,700.00
595.0.1.02.01.001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	1,500.00
595.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQ.	500.00
595.0.1.02.01.001.183	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQ. DE OFI.	100.00
595.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONS. HUMANO	500.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTO 2007
(EN BALBOAS)**

ENTIDAD 595: MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DEL CONCEPTO		APROBADO 2007
595.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	50.00
595.0.1.02.01.001.221	DIESEL	700.00
595.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	100.00
595.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	500.00
595.0.1.02.01.001.233	TEXTOS DE ENSEÑANZA	50.00
595.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONST.	1,000.00
595.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZAS	500.00
595.0.1.02.01.001.275	UTILES DE MATERIALES DE OFI.	700.00
595.0.1.02.01.001.280	RESPUESTOS	1,000.00
595.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500.00
595.0.1.02.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS	200.00
595.0.1.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	1,300.00
595.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	8,040.00
595.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	6,100.00
595.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	236.00
595.0.1.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	70,811.00
595.0.1.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	62,101.00
595.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	28,440.00
595.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,550.00
595.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRE. FIJOS	600.00
595.0.1.03.01.001.050	XIII MES	2,320.00
595.0.1.03.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	3,571.00
595.0.1.03.01.001.072	CUOTA P. DE SEGURO EDUC.	450.00
595.0.1.03.01.001.073	CUOTA P. DE RIESGO PROF	630.00
595.0.1.03.01.001.074	CUOTA P. PARA EL FONDO COMPL.	90.00
595.0.1.03.01.001.076	FONDO DE MAT, VEJEZ Y MUERTE	150.00
595.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	9,000.00
595.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
595.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENC. Y OTROS	1,100.00
595.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00
595.0.1.03.01.001.151	TRANS. DENTRO DEL PAIS	800.00
595.0.1.03.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	750.00
595.0.1.03.01.001.181	MANT Y REP. DE EDIFICIO	300.00

595.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQ	200.00
595.0.1.03.01.001.192	SEVICIOS BASICOS	1,100.00
595.0.1.03.01.001.221	DIESEL	450.00
595.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	200.00
595.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,000.00
595.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MAT DE OFI	900.00
595.0.1.03.01.001.350	MOBILIARO DE OFICINA	300.00
595.0.1.03.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	3,600.00
595.0.1.03.02.001	AUDITORIA MUNICIPAL	8,710.00
595.0.1.03.02.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	5,100.00
595.0.1.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2007
(EN BALBOAS)

DETALLDE DEL CONCEPTO		
595.0.1.03.02.001.050	XIII MES	416.00
595.0.1.03.02.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	629.00
595.0.1.03.02.001.072	CUOTA P. DE SEGURO EDUC.	80.00
595.0.1.03.02.001.073	CUOTA P. DE RIESGO PROF.	112.00
595.0.1.03.02.001.074	CUOTA P. PARA EL FONDO COMPL.	16.00
595.0.1.03.02.001.076	FONDO DE MAT. VEJEZ Y MUERTE	27.00
595.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	630.00
595.0.1.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ Y OTROS EQ.	430.00
595.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	200.00
595.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MAT. DE OFI.	200.00
595.0.1.03.02.001.280	REPUESTOS	670.00
595.0.2	SERVICIOS MUNICIPALES	41,911.00
595.0.2.01.001	ABASTECIMIENTO	4,327.00
595.0.2.01.01.001	MERCADO MUNICIPAL	4,327.00
595.0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	3,000.00
595.0.2.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
595.0.2.01.01.001.050	XIII MES	300.00
595.0.2.01.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	385.00
595.0.2.01.01.001.072	CUOTA P. DE SEGURO EDUC.	48.00
595.0.2.01.01.001.073	CUOTA P. DE RIESGO PROF	68.00
595.0.2.01.01.001.074	CUOTA P. PARA EL FONDO COMPL.	10.00
595.0.2.01.01.001.076	FONDO DE MAT. VEJEZ Y MUERTE	16.00
595.0.2.01.01.001.259	OTROS MAT DE CONST.	100.00
595.0.2.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
595.0.2.03.001	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	37,584.00
595.0.2.03.01.001	CEMENTERIO MUNICIPAL	4,027.00
595.0.2.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	3,000.00
595.0.2.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
595.0.2.03.01.001.050	XIII MES	300.00
595.0.2.03.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	385.00
595.0.2.03.01.001.072	CUOTA P. SEGURO EDUC.	48.00

595.0.2.03.01.001.073	CUOTA P. DE RIESGO PROF.	68.00
595.0.2.03.01.001.074	CUOTA P. PARA EL FONDO COMPL.	10.00
595.0.2.03.01.001.076	FONDO DE MAT, VEJEZ Y MUERTE	16.00
595.0.2.03.02.001	ASEO Y ORNATO	33,557.00
595.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO SUELDO	15,240.00
595.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
595.0.2.03.02.001.050	XIII MES	1,390.00
595.0.2.03.02.001.071	CUOTA PAT DE SEGURO SOCIAL	1,940.00
595.0.2.03.02.001.072	CUOTA PAT DE SEGURO EDUC	244.00
595.0.2.03.02.001.073	CUOTA PAT DE RIESGO PROF	342.00
595.0.2.03.02.001.074	CUOTA PAT DE FONDO COMPL	49.00
595.0.2.03.02.001.076	FONDO DE MAT. VEJEZ Y MUERTE	82.00
595.0.2.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQ.	1,800.00
595.0.2.03.02.001.184	MANT. Y REP. DE OBRAS	2,800.00
595.0.2.03.02.001.212	CALZADO	420.00
595.0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	350.00
595.0.2.03.02.001.221	DIESEL	5,000.00
595.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	200.00
595.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTE	250.00
595.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INST	200.00
595.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	2,000.00
595.0.2.03.02.001.370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	250.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2007
(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO		2007
595.03	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	41,179.00
595.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO	30,600.00
595.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,300.00
595.0.3.00.01.001.050	XIII MES	2,891.00
595.0.3.00.01.001.071	CUOTA P DE SEGURO SOCIAL	3,938.00
595.0.3.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUC	494.00
595.0.3.00.01.001.073	CUOTA P DE RIESGO PROF	691.00
595.0.3.00.01.001.074	CUOTA P DE FONDO COMPL	100.00
595.0.3.00.01.001.076	FONDO DE MAT, VEJEZ Y MUERTE	165.00

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO
MUNICIPIO DE SONA
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2007**

COD.	EMPLEA	CLASIFICACION	6 MESES	6 MESES	MONTO PERSONAL ANUAL	PERSONAL TRANSIT.
595		01 CONSEJO	475.00	575.00	6,300.00	400.00
595	001	01 SECRETARIA	250.00	300.00	3,300.00	200.00
595	002	01 SUB-SECR.	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595		02 ALCALDIA	2,725.00	3,225.00	36,900.00	3200.00
595	003	02 ALCALDE	1000.00	1200.00	14,400.00	2000.00
595	004	02 SECRETARIA	315.00	365.00	4,080.00	200.00
595	005	02 OFICIAL	350.00	400.00	4,500.00	200.00
595	006	02 TRAB. DE MANT.	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595	007	02 SECR. JUDICIAL	260.00	310.00	3,420.00	200.00
595	008	02 SECR DE CEGEL	275.00	325.00	3,600.00	200.00
595	035	02 PROM. COMUNIT.	300.00	350.00	3,900.00	200.00
595		03 TESORERIA	2,220.00	2,245.00	28,440.00	1,550.00
595	009	03 TESORERO	550.00	600.00	6,900.00	550.00
595	010	03 AUX. TES.	335.00	385.00	4,320.00	200.00
595	011	03 SECRETARIA	290.00	340.00	3,780.00	200.00
595	012	03 RECAUDADOR	275.00	0.00	3,300.00	200.00
595	013	03 INSPECTOR	255.00	305.00	3,360.00	200.00
595	014	03 CAJERO	270.00	320.00	3,540.00	200.00
595	015	03 COTI. Y COMPRA	245.00	295.00	3,240.00	0.00
595		04 AUDITORIA	425.00	425.00	5,100.00	200.00
595	016	04 SECRETARIA	425.00	425.00	5,100.00	200.00
595		05 MERCADO	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595	017	TRAB. MAN	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595		06 ASEO ORNATO	1,150.00	1,390.00	15,240.00	1000.00
595	018	06 CONDUCTOR	260.00	300.00	3,360.00	200.00
595	019	06 ASEADOR	215.00	265.00	2,880.00	200.00
595	020	06 TRAB. MAN	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595	021	06 TRAB. MAN	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595	022	06 TRAB. MAN	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595		07 CEMENTERIO	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595	023	07 TRAB MANUAL	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595		08 CORREGIDURIAS	2,400.00	2,700.00	30,600.00	2,300.00
595	024	08 CABECERA	375.00	400.00	4,650.00	300.00
595	025	08 SECRETARIA	225.00	275.00	3,000.00	200.00
595	026	08 C. GUARUMAL	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595	027	08 C DE BAHIA H.	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595	028	08 C. R. VIEJO	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595	029	08 C. CATIVE	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595	030	08 C. QDA. DE O.	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595	031	08 C. MARAÑON	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595	032	08 C. LA SOLEDAD	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595	033	08 C. RIO GRANDE	200.00	225.00	2,550.00	200.00
595	034	08 C. CALIDONIA	200.00	225.00	2,550.00	200.00

**MUNICIPIO DE SONA
DETALLE DE CUENTAS 2007**

030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200.00
	B/.100. POR MES(CONCEJO)	
151	TRANSPORTE (FIJO)	8,400.00
	B/.50. C/C B/.150.00 PRESIDENTE	6,600.00
	ALCALDIA B/.100.00	1,200.00
	TESORERIA B/.50.00	600.00
631	SUBSIDIO BENEFICO ALCALDIA	1,300.00
	1 PROYECTOS SOSTENIBLES	800.00
	2 CASA CAMPESINO	500.00
641	GOBIERNO CENTRAL ALCALDIA	6,100.00
	1 FIESTAS PATRIAS	3,000.00
	2 EDUCACION FISICA	500.00
	3 IGLESIA	500.00
	4 FUERZA PUBLICA	500.00
	5 EDUCACION FISICA	800.00
	6 BOMBEROS	300.00
	7 SALUD	300.00
	8 BIBLIOTECA	200.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	600.00
	DE B/.50 POR MES(TESORERIA)	
162	COMISIONES	1,280.00
	COMICION POR SERV. NOT (TES)	1,280.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4050.00
	PLACAS DE RECONOCIMIENTO	50.00
	PLACAS VEHICULAR	4000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	250.00
	PODADORA DE ASEO	250.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	8,040.00
	AMUPA	540.00
	AMUVE cuota	7,500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	350.00
	GUANTES DE ASEO Y ORNATO	350.00
211	ACABADO TEXTIL	50.00
	BANDERA DE ALCALDIA	
639	ANAGAN ANAPOR	3,600.00

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS
ACUERDO No. 3
 (de 10 de enero de 2007)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.”

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acta del Gobierno que contiene un Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado, en una programación de las actividades Municipales, coordinados con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 de la LEY 106 DE 1,973, es competencia de esta Cámara Edilicia, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde.

ACUERDA:

ARTICULO 1 : Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Tablas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, así:

I.	INGRESOS CORRIENTE	B/. 700,000.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 419,315.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 232,685.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 13,000.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 35,000.00

TOTAL DE INGRESOS **B/. 700,000.00**

II. EGRESOS

O.	SERVICIOS PERSONALES	B/. 416,749.00
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 85,276.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	B/. 69,775.00
3.	MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 6,120.00
5.	OBRAS URBANÍSTICA	B/. 100.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/. 117,460.00
7.	GOBIERNO CENTRAL	B/. 3,783.00
9.	ASIGNACIÓN GLOBAL	B/. 737.00

TOTAL EGRESOS **B/. 700,000.00**

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2007

ARTICULO 2.: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes Municipales ó ingresos de cualquier naturaleza, que no hallan sido cubiertos y que debieran cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 3.: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferiblemente a la reducción de la deuda pública si la hubiera ó al cumplimiento del Plan de inversiones; si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO 4.: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo Fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la inspección que se hace de las sumas presupuestarias no obstante en los pagos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 5 : La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro Partidas las cuales corresponderán a los Trimestres del periodo Fiscal, no podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la Suma asignada en cada partida.

ARTICULO 6 : Las Asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del Alcalde durante el ejercicio Fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y Fiscalizador de la Contraloría. Las distribuciones deberán presentarse en los primeros 15 días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario quedan facultados para hacerlo el Tesorero Municipal y el Fiscalizador de la Contraloría.

ARTICULO 7 : Las entidades ó instituciones que reciban subvenciones ó auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a formar presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Consejo Municipal, por conducto del Alcalde.

ARTICULO 8 : Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la dirección administrativa la requisición correspondiente para admisión de los materiales, concernientes a los gastos generales corrientes, y capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO 9 : Cada solicitud de compra de materiales para la prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización respectiva, está pasará al departamento de Tesorería y compras para las respectivas cotizaciones , después pasará a la Contraloría para el control previo , comprobar si existe la partida presupuestaria. Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Fiscalizador Municipal, Tesorero y Alcalde.

ARTICULO 10 : La dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que solicitan las distintas dependencias considerando la calidad y el costo de los mismos, además aportaran modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO 11 : Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas ó métodos establecidos por la Contraloría de conformidad con el ordinal 8 del artículo 240 de la constitución política de la República.

ARTICULO 12 : Todo contrato que afecte las Partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que estas sean, deberá ser refrendado por el fiscalizador Municipal, Ley 22 de abril de 1,996.

DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 13 : Para la adquisición de bienes derechos y acciones no prevista en el Presupuesto necesitará el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Consejo y la opinión previa del Fiscalizador Municipal en su defecto del Tesorero Municipal.

ARTICULO 14 : Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la reconsideración del Alcalde y jefe de Presupuesto (donde halla), ó su equivalente y con la opinión favorable del Fiscalizador , posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual ó mayor. No se aceptarán contrapartidas económicas logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

ARTICULO 15: No se podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a los personeros y jueces por tener partidas creadas.

ARTICULO 16 : No se podrán efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que nos se hallan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuencia ó despido a ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible, hacer un nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LA MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS:

ARTICULO 17 : Durante el Primer Trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a la Estructura del Gasto.

DE LAS TRASFERENCIAS DE SALDO DE ASIGNACIÓN:

ARTICULO 18: En la transferencia de Saldo de Partida, la dependencia sea ajustará a las siguientes normas:

a. Los saldos de las Partidas de Presupuesto de funcionamiento con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldo fijo, obligaciones con bancos y las contribuciones para otras Partidas de funcionamiento.

b. Los Saldos de las Partidas de los Proyectos de inversiones , los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reformar gastos de funcionamiento.

c. Los sobrantes no comprometidos en las partidas de servicio de la deuda ó para Proyectos de inversión .

d. Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar las asignaciones de sueldos fijos ni gasto de representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

ARTICULO 19 : El Municipio no pagará gastos de representación a personas que hallan cesado en sus funciones.

ARTICULO 20 : En la primera quincena después de finalizado cada trimestre los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, un informe sobre los logros realizados en cada programación ya sea de funcionamiento ó cada uno de los Proyectos de Inversiones.

ARTICULO 21 : Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2007.

Dado en el Salón de Reuniones JAIME ALBA del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas a los 10 días del mes de ENERO de 2007.

NOTIFIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.


H.R. ARQUÍMEDES JAÉN MEDINA

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LAS TABLAS



DIÓGENES CAMARENA

SECRETARIO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 10 DE ENERO DE 2007.

SANCIONADO

APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE


MAESTRO MELQUÍADES GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE LAS TABLAS


LEYSI RODRIGUEZ

SECRETARIA

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2007**

CÓDIGO DESCRIPCIÓN 2007

TOTAL ENTIDAD B/. 700,000.00

1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	B/. 254,521.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	B/. 960.00
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES Y EQ. PES	B/. 3600.00
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA	B/. 2400.00
1.1.2.5.05	ESTABL. DE VENTAS AL POR MENOR	B/. 23,000.00
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	B/. 48,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	B/. 3,500.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	B/. 4,500.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. D AUTO	B/. 3,300.00
1.1.2.5.15	FLORISTERÍAS	B/. 1,200.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	B/. 2,000.00
1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	B/. 6,000.00
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	B/. 1,200.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINAS	B/. 800.00
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	B/. 3,800.00
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	B/. 2,800.00
1.1.2.5.25	BANCO Y CASAS DE CAMBIOS	B/. 400.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPENO Y PRESTAMOS	B/. 500.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCÍA	B/. 420.00
1.1.2.5.28	AGENTES DIST. COMTAS Y REPTES FABRC	B/. 480.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	B/. 5,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	B/. 500.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	B/. 84,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES. Y OTROS EST. DE EXP. COMIDAS	B/. 10,000.00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	B/. 3,000.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	B/. 360.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	B/. 1,080.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	B/. 4,000.00
1.1.2.5.45	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BIOTES	B/. 4,633.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS, Y SITIOS REC.	B/. 2,000.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	B/. 2,400.00
1.1.2.5.48	APARATO DE JUEGOS MECÁNICOS	B/. 3,000.00
1.1.2.5.49	BILLARES	B/. 1,500.00
1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	B/. 3,500.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	B/. 2,000.00
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERIAS, Y SALA DE BELL	B/. 1,500.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	B/. 1,800.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TELEVISIÓN	B/. 288.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	B/. 600.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	B/. 540.00
1.1.2.5.66	SERVI DE MATANZA Y OTRO	B/. 6,000.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIAS	B/. 3,600.00
1.1.2.5.72	ESTABL. DE PRODUC. AGRÍCOLAS	B/. 1,980.00
1.1.2.5.73	ESTABLEC. DE VENTAS DE CALZADOS	B/. 2,280.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	B/. 100.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	B/. 4,294.00
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADO Y PRODUCTOS LACTEOS	B/. 240.00

1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELOS	B/.	588.00
1.1.2.6.11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIAS	B/.	1,056.00
1.1.2.6.22	FABRICA DE CALZADO Y PRO DE CUERO	B/.	300.00
1.1.2.6.23	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	B/.	180.00
1.1.2.6.53	FAB. DE VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIOS OTROS		240.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS		600.00
1.1.2.6.63	TALLER, IMPRENTA-EDITORIAL-Y NDS-CONEXSA		360.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADOTAS DE GRANOS		360.00
1.1.2.6.74	FAB. DE ALIMETOS PARA ANIMALES		360.00
1.1.2.6.99	OTROS FAB. N.E.O.C		10.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		160,500.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES		30,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES		85,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES		41,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES		1,000.00
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS		1,000.00
1.1.2.8.15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS		2,500.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.2.1.0.00	RENTAS DE ACTIVOS		34,960.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS		15,860.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS LOCALES		3,420.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTOS PUB		5,000.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADOS PUBLICOS		7,440.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENNES		19,100.00
1.2.1.3.08	PLACAS		12,000.00
1.2.1.3.10	INGRESOS Y FORMULARIOS		600.00
1.2.1.3.99	VENTAS SDE BIENES N.E.O.C.		6,500.00
1.2.1.4.00	INGREOS POR VENTA DE SRVICIOS		62,515.00
1.2.1.4.02	ASEOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA		62,515.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28,000.00
1.2.3.7.00	INSTITUI. DESCENTRALIZADAS		28,000.00
1.2.3.7.01	CUOTAS GANADERAS		28,000.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS		52,100.00
1.2.4.1.00	DERECHOS		27,000.00
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENAS		500.00
1.2.4.1.10	MATADERAS Y ZAHURDAS		200.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)		100.00
1.2.4.1.14	USOS DE ACERAS- PROPOSITOS VARIOS		2,000.00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS		5,000.00
1.2.4.1.16	FERRETES		1,500.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS		3,500.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES		4,200.00
1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE		10,000.00
1.2.4.2.00	TASAS		25,100.00
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHÍCULOS		3,000.00
1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VENT NOCTS- LICOR AL POR MENOR		3,500.00
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS		8,000.00

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS AÑO 2007**

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	Año 2007
559.	MUNICIPIO DE LAS TABLAS	700.000
559.0.	FUNCIONAMIENTO	700.000
559.0.1. ...	Dirección Coordinación	430.921.
559.0.1.01. .001	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	180.232.00
559.0.1.01.01.001.	Concejo Municipal	180.232.00
559.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	10.560.00
559.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	600.00
559.0.1.01.01.001.020	DIETAS	49.920.00
559.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	3.400.00
559.0.1.01.01.001.050	XIII MES	945.00
559.0.1.01.01.001.071	CUOTAS PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1.476.00
559.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	170.00
559.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	238.00
559.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	34.00
559.0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP.-ENFERMEDAD Y MATERNIDA	57.00
559.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	30.745.00
559.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	800.00
559.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100.00
559.0.1.01.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	600.00
559.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTES DENTRO DEL PAÍS	250.00
559.0.1.01.01.001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
559.0.1.01.01.001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	800.00
559.0.1.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	500.00
559.0.1.01.01.001.201	ALIMENTACIÓN PARA CONSUMO HUMANO	1.100.00
559.0.1.01.01.001.232	PAPELERÍA	500.00
559.0.1.01.01.001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	100.00
559.0.1.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	300.00
559.0.1.01.01.001.272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	600.00
559.0.1.01.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
559.0.1.01.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
559.0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1.400.00
559.0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
559.01.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	300.00
559.01.01.01.001.633	SUBSIDIO DEPORTIVO	300.00
559.01.01.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	1.000.00
559.01.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	72.000.00
559.01.01.01.001.930	IMPREVISTOS	87.00
559.01.02. .001.	Administración Financiera	133.305.00
559.01.02.01.001	Alcaldía Municipal	121.843.00
559.01.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	41.755.00
559.01.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	1.600.00
559.01.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	3.600.00
559.01.02.01.001.050	XIII MES	3.375.00
559.01.02.01.001.070	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5.570.00
559.01.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	729.00
559.01.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1.021.00
559.01.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	146.00
559.01.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENF. MATERNIDAD	217.00
559.01.02.01.001.080	OTROS SERVICIO PROFESIONALES	360.00
559.01.02.01.001.091	SUELDO	1.000.00

559.01.02.01.001.111	AGUA	8,000.00
559.01.02.01.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	21,500.00
559.01.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
559.01.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	520.00
559.01.02.01.001.139	OTROS GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	50.00
559.01.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,500.00
559.01.02.01.001.142	VIÁTICO EN EL EXTERIOR	1,000.00
559.01.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	800.00
559.01.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	1,000.00
559.01.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIERO	50.00
559.01.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	3,600.00
559.01.02.01.001.181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	500.00
559.01.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MÁQ. Y OTROS EQUIPO	400.00
559.01.02.01.001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIOS Y EQ. OFICINA	800.00
559.01.02.01.001.189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	500.00
559.01.02.01.001.191	ALQUILERES	300.00
559.01.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	700.00
559.01.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	200.00
559.01.02.01.001.213	HILADOS Y TELAS	50.00
559.01.02.01.001.221	DIESEL	2,000.00
559.01.02.01.001.224	LUBRICANTES	300.00
559.01.02.01.001.232	PAPELERÍA	300.00
559.01.02.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	300.00
559.01.02.01.001.259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	300.00
559.01.02.01.001.261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN	200.00
559.01.02.01.001.271	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
559.01.02.01.001.272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	100.00
559.01.02.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600.00
559.01.02.01.001.275	ÚTILES Y MAT. DE OFICINA	500.00
559.01.02.01.001.280	REPUESTO	1,000.00
559.01.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
559.01.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
559.01.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	500.00
559.01.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
559.01.02.01.001.525	PARQUES, PLAZA Y JARDINES	100.00
559.01.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	800.00
559.01.02.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS	300.00
559.01.02.01.001.631	SUBSIDIO BENEFICIOS	500.00
559.01.02.01.001.632	SUBSIDIO CULTURALES Y CIENTÍFICOS	300.00
559.01.02.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCROS	6,000.00
559.01.02.01.001.641	GOBIERNOS LOCALES	3,100.00
559.01.02.01.001.930	IMPREVISTO	500.00
559.01.02.02.001.	Planificación Municipal	11,462.00
559.01.02.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	6,000.00
559.01.02.02.001.050	XIII MES	500.00
559.01.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	715.00
559.01.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	90.00
559.01.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	126.00
559.01.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	18.00
559.01.02.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENF. Y MATERNIDAD	30.00
559.01.02.02.001.232	PAPELERÍA	40.00
559.01.02.02.001.275	ÚTILES Y MAT. DE OFICINA	40.00
559.01.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	40.00
559.01.02.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	40.00
559.01.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	40.00

559.01.02.02.001.711	GOBIERNO CENTRAL	3,783.00
559.01.03. .001	Administración Financiera	117,384.00
559.01.03.01.001	Tesorería Municipal	108,174.00
559.01.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	38,430.00
559.01.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	650.00
559.01.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1,500.00
559.01.03.01.001.050	XIII MES	2,995.00
559.01.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,514.00
559.01.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	590.00
559.01.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	819.00
559.01.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	20.00
559.01.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	6,600.00
559.01.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
559.01.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	4,000.00
559.01.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	650.00
559.01.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	300.00
559.01.03.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	200.00
559.01.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	606.00
559.01.03.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	150.00
559.01.03.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100.00
559.01.03.01.001.211	ACABADO TEXTIL	300.00
559.01.03.01.001.213	HILADOS Y TELAS	200.00
559.01.03.01.001.232	PAPELERÍA	400.00
559.01.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	150.00
559.01.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	17,500.00
559.01.03.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
559.01.03.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
559.01.03.01.001.280	REPUESTOS	200.00
559.01.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
559.01.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	800.00
559.01.03.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	300.00
559.01.03.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	100.00
559.01.03.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	13,000.00
559.01.03.01.001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	10,800.00
559.01.03.01.001.930	IMPREVISTOS	200.00
559.01.03.02.001	FISCALIZACION	9,210.00
559.01.03.02.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	150.00
559.01.03.02.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
559.01.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	8,960.00
559.0.2. . .	Servicios Municipales	193,268.00
559.0.2.01.001	Abastecimiento	15,296.00
559.0.2.01.01.001	Mercado Municipal	15,296.00
559.0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	10,800.00
559.0.2.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	400.00
559.0.2.01.01.001.050	XIII MES	955.00
559.0.2.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	1,338.00
559.0.2.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	168.00
559.0.2.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONALES	236.00
559.0.2.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	34.00
559.0.2.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MAT.	56.00
559.0.2.01.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	209.00
559.02.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300.00
559.0.2.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	100.00
559.0.2.01.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
559.0.2.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200.00

559.0.2.02. 001.	INFRAESTRUCTURA	22,690.00
559.02.02.01.001.	Ingeniería Municipal	22,690.00
559.02.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	15,960.00
559.02.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	400.00
559.02.02.01.001.050	XIII MES	963.00
559.02.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	2,151.00
559.02.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	282.00
559.02.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONALES	396.00
559.02.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTAR.	188.00
559.02.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MAT.	200.00
559.0.2.02.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	200.00
559.0.2.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100.00
559.02.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	400.00
559.02.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	200.00
559.02.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MÁQ. Y OTROS EQUIPO	50.00
559.02.02.01.001.232	PAPELERÍA	100.00
559.02.02.01.001.233	TEXTOS DE ENSEÑANZAS	300.00
559.02.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	50.00
559.02.02.01.001.273	ÚTILES DE ASEO NY LIMPIEZA	100.00
559.02.02.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
559.02.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
559.02.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	250.00
559.02.03. .001	Otros Servicios	155,282.00
559.02.03.01.001	Cementerio Municipal	15,889.00
559.02.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	11,040.00
559.02.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	200.00
559.02.03.01.001.050	XIII MES	952.00
559.02.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,341.00
559.02.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	169.00
559.02.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	236.00
559.02.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	34.00
559.02.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENF. Y MATERNIDAD	157.00
559.02.03.01.001.181	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	100.00
559.02.03.01.001.212	CALZADO	60.00
559.02.03.01.001.223	GASOLINA	1,000.00
559.02.03.01.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	50.00
559.02.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	400.00
559.02.03.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
559.02.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	200.00
559.02.03.02. .001	Aseo y Ornato	139,393.00
559.02.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	55,540.00
559.02.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	2,400.00
559.02.03.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	800.00
559.02.03.02.001.050	XIII MES	4,857.00
559.02.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,994.00
559.02.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	882.00
559.02.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,234.00
559.02.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	177.00
559.02.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENF. Y MATERNIDAD	294.00
559.02.03.02.001.109	OTROS ALQUILERES	20,000.00
559.02.03.02.001.189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	10,000.00
559.02.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00
559.02.03.02.001.221	DIESEL	18,000.00
559.02.03.02.001.224	LUBRICANTES	4,000.00
559.02.03.02.001.280	REPUESTOS	10,911.00

559.02.03.02.001.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	244.00
559.02.03.02.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	100.00
559.03.	Administración de Justicia	75,811.00
559.03.00.01.001	Corregiduría Legal	75,811.00
559.03.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	58,380.00
559.03.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	200.00
559.03.00.01.001.050	XIII MES	5,322.00
559.03.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,030.00
559.03.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	879.00
559.03.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,231.00
559.03.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	176.00
559.03.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENF. Y MATERNIDAD	293.00
559.03.00.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	600.00
559.03.00.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	600.00
559.03.00.01.001.181	MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	200.00
559.03.00.01.001.211	ACABADO TEXTIL	150.00
559.03.00.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400.00
559.03.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	150.00
559.03.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
559.03.00.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	100.00

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN
 Por medio de la Escritura Pública No. 2,149 de 26 de enero de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 1 de febrero de 2007, a la Ficha 470548, Documento 1078438, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CASSELTON INVESTMENTS INC."
 L. 201-210848
 Única Publicación

Que la Sociedad **ALMAGRO TRADING CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha: 343835, Rollo: 59225, Imagen: 56 desde el siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, DISUELTA
 Que dicha Sociedad ha sido Disuelta mediante Escritura Pública Número 582 de 18 de enero de 2007 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según Documento 1076414, Ficha 343835 de la Sección de Mercantil desde el 29 de enero de 2007.
 Expedido y Firmado en la Provincia de Panamá, el treinta y uno de enero del dos mil siete a las 04:44:32 p.m

NOTA: Esta Certificación pagó derechos por un valor de B/30.00. Comprobante No. 06-195936. No Certificado: S. Anónima - 862664. Fecha: Miércoles 31, Enero de 2007.
DAFEZ
LUIS CHEN
CERTIFICADOR
 L. 201-210364
 Única Publicación

395479, Documento: 1077798, del Departamento Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **INVERSIONES Y NEGOCIOS DE ORO, S.A.** L. 201-211090
 Única Publicación

Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, se lo he traspasado a **LIDIA IBETH SERRANO QUIROZ**, mujer, con cédula de Identidad Personal 8-477-827, el mencionado negocio es de propiedad de **DANIEL ALBERTO RENGIFO ORTEGA**, varón, con cédula de Identidad Personal 8-466-419, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado desde el 19 de enero de 2007 y funcionará con la misma Razón comercial.
 Daniel A. Rengifo Ortega
 8-466-419
 L. 201-210678
 Tercera Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
 CERTIFICA:
 CON VISTA A LA SOLICITUD 06-195936

AVISO DE DISOLUCIÓN
 Por este medio se avisa al público que la sociedad inscrita mediante Escritura Pública No. 2352 del 29 de enero de 2007 extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha:

AVISO AL PÚBLICO
 Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, se Avisa al Público, que el establecimiento Comercial denominado **NAVSEA SUPPORT SERVICES**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Avenida Eloy Alfaro, Edificio Poylo, Piso 1,

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGIÓN 5, PANAMA OESTE
 EDICTO No. 017-DRA-07
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público,
HACE CONSTAR:
 Que el (los) Señor (a) **DENIS CRESPO DE BATISTA**, vecino (a) de ANCON, corregimiento ANCON del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-39-325 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-030-06 del 17 de ENERO de 2006, según plano aprobado No. 803-09-18501, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de 1 Has. + 1414.48 M2.
 El terreno está ubicado en la localidad de LA JULIANA, Corregimiento LAS OLLAS ARRIBA, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: HEREMENEGILDA MOLINA
 SUR: ALBERTINA HERNÁNDEZ
 ESTE: ALBERTINA

HERNÁNDEZ
OESTE: CAMINOD E TIERRA DE 10.00mts. HACIA CARRET. PRINC. DE OLLAS ARRIBA Y HACIA OTRAS FINCAS.
 Que el señor (a) Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, o en la corregiduría de LAS OLLAS ARRIBA y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en CAPIRA a los

22 días del mes de ENERO de 2007
ILSA HIGUERO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario Sustanciador
 L. 201-210478

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO
 EDICTO: 8-7-97-2006
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
 Que la Sr. (a) **JOSÉ DE LA CRUZ ACEVEDO BARRÍA**

y **BENIGNO ACEVEDO BARRÍA**, vecino de REAL DEL GATO, Corregimiento LAS MARGARITAS, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-258-409 y 8-204-286, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-53-2004, del 9 DE MARZO DE 2004, según Plano Aprobado No. 805-05-18300, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 55 HAS + 0349.97 M2.
 El Terreno está ubicado en REAL DEL GATO, Corregimiento LAS MARGARITAS, Distrito CHEPO,

Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes Linderos:

NORTE: BENIGNO ACEVEDO DOMÍNGUEZ
SUR: HELIODORO CAMILO

ESTE: BENIGNO ACEVEDO DOMÍNGUEZ

OESTE: CRISPULO GONZÁLEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de 24 LAS MARGARITAS y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE del 2006

Sr. Juan E. Chen Rosas
Funcionario Sustanciador
Carmela Pombo
Secretaría Ad-Hoc
L. 201-210542

EDICTO No. 330
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) **SORAIDA CARRASCO BOLÍVAR**, panameña, mayor de edad, unida, ama de casa, con dirección en Guadalupe, Casa #99, con cédula No. 8-522-2231.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA QUE CONDUCE A LA CALLE 1era. de la Barriada PARC. PEREQUETE, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA —distinguido con el número— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: VEREDA CON: 20.00 mts.
SUR: ZANJA PLUVIAL CON: 22.584 mts.
ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 21.00

mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.00 mts.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (465.13 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas. / Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. / La Chorrera 11 de DICIEMBRE de dos mil seis.

EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, once (11) de diciembre de dos mil seis
SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
L. 201-209189

EDICTO No. 357
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) **YARINET MARIELA VARGAS GIL**, unida, panameña, ama de casa, con dirección en El Peñascal, calle La Roca, con cédula de Identidad Personal No. 8-723-841.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE A BOCA de la Barriada PEÑASCAL, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde HAY UNA CASA —distinguida con el número— y cuyos linderos y

medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA con: 21.335 mts.

SUR: CALLE LA BOCA CON: 16.79 mts.

ESTE: ZANJA PLUVIAL Y QUEBRADA CON: 29.37 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA con: 21.25 mts.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TRESCIENTOS VEINTISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (467.0327 mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas. / Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. / La Chorrera 19 de ENERO de DOS MIL SIETE

EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de enero de dos mil siete
SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MPAL.
L. 201-210689

EDICTO No.372
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) **SATURNINA QUINTERO ZARZAVILLA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 7-82-296.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena

Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE VOCACIONAL de la Barriada LA GALLOTA, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA VOCACIONAL CON: 14.08 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 11.67 mts.

ESTE: VEREDA CON: 30.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.91 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: TRECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (382.50 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas. /

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. / La Chorrera 29 de ENERO de DOS MIL SIETE.

EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiséis (26) de enero de dos mil siete.
SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
L. 201-210984

EDICTO No. 374
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) **FEDI**

ANTONIO FLORES CABALLERO y MELVA QUIROZ VALDÉS, panameños, mayores de edad, residente en El Progreso, portadores de la cédula de Identidad Personal No. 8-454-578 y 8-476-267, respectivamente.

En su propio nombre o en representación de Sus Propias Personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ALBERTITO de la Barriada BRISAS DEL NORTE (OLLAS ABAJO), Corregimiento LOS DÍAZ, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE ALBERTITO CON: 20.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 109526, ROLLO 7035, DOCUMENTO 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

ESTE: CALLE JUDITH CON: 30.00 mts.

OESTE: DE LA FINCA 109526, ROLLO 7035, DOCUMENTO 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas. /

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. / La Chorrera 12 de enero de dos mil siete

EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.
Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de enero de dos mil siete
SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-209670